

SESION N° 2.348

Celebrada el 3 de enero de 1973

Se abre la Sesión a las 13 horas.

Presidencia del señor Fazio; asisten los Directores Sres. Arellano, Cruz, Ferrari, Lazo, Matte, Rubio y Valdivia; el Gerente General señor Barrios; el Gerente Secretario General señor González; el Prosecretario señor Norambuena; el Gerente del Depto. Estudios señor Marshall y el Subgerente Ayudante Presidente señor Joo. La versión taquigráfica estuvo a cargo de la Sra. M. Cecilia Martínez.

OPERACIONES

El Gerente Secretario da cuenta de las operaciones efectuadas en el último período.

SUPERINTENDENCIA DE BANCOS. - Circulares. -

El señor Orlando González informa que se ha recibido de la Superintendencia de Bancos las siguientes comunicaciones:

Circular N°: 1.100

Cartas Circulares N°s.: 72 - 73

Telegramas Circulares N°s.: 652 - 653 - 654

LINEAS DE CREDITO CON EL EXTERIOR. - Garantías. -

El Gerente Secretario General informa que se solicita la ratificación del Directorio al acuerdo del Comité Ejecutivo, según las facultades otorgadas en Sesión N° 2.329, que concedió la garantía del Banco Central a diferentes créditos otorgados por un grupo de bancos de los países sociales.

Al respecto, el Directorio ratifica los acuerdos adoptados por el Comité Ejecutivo en uso de las facultades otorgadas en Sesión

N° 2.329 del 22 de marzo de 1972, que otorgaron la garantía del Banco Central de Chile a los siguientes créditos concedidos por las entidades bancarias que se indican:

<u>Nombre del Banco</u>	<u>Monto de la garantía</u>	
Credit Lyonnais	US\$	475.800
Barclays Bank Ltd.	£	107.425
Skandinaviska Enskilda Bank	US\$	59.109,75
Midland Bank Ltd.	£	100.230
Louis Dreyfus & Co. Londres	£	4.590
Skandinaviska Enskilda Banken	US\$	9.853,74
		23.273,01
		25.983
Barclays Bank Ltd. Londres	£	107.425
Banque Commerciale pour l'Europe du Nord	US\$	3.780.000
id.		600.000
Vereinsbank in Hamburg	US\$	247.200
Vereinsbank in Hamburg		99.991,50

Los recursos para cubrir los compromisos que pudieran derivarse de estas garantías serán los provenientes de las compras a las Empresas de la Gran Minería del Cobre y/o a la Sociedad Química y Minera de Chile y/o a la Empresa Nacional de Minería.

A este Acuerdo concurrieron con su voto favorable los 7 Directores presentes en la Sala, siendo 2 de ellos de representación fiscal.

MODIFICACION CREDITO EMPRESAS EXTRANJERAS

El Gerente señor González hace presente que se somete a la consideración del Directorio la modificación de las normas para regular el crédito bancario a las empresas extranjeras, aprobado en Sesión N°

2.304.

*g.*

Se propone reemplazar el número 2, por uno que exprese que el Comité Ejecutivo del Banco Central será quien fije las condiciones y plazos para los créditos que otorguen los bancos a las empresas extranjeras y además visará sus programas financieros. Además se agregaría al punto 4° de las disposiciones transitorias que las empresas bancarias deberán presentar al Banco Central, dentro del plazo de 30 días, una lista de empresas que correspondan a la definición de empresas extranjeras dada por la Superintendencia de Bancos, la que será actualizada mensualmente.

Sobre el particular el Directorio acuerda modificar las normas tendientes a regular el crédito bancario que se otorga a las empresas extranjeras aprobado en Sesión de Directorio N° 2.304, de fecha 14 de abril de 1971; en la forma que a continuación se indica:

1.- Se reemplaza el número dos del mencionado acuerdo por el siguiente:

Los bancos sólo otorgarán créditos a las empresas extranjeras en las condiciones y plazos que fije el Comité Ejecutivo del Banco Central de Chile, quien visará los programas financieros que deberán presentar dichas empresas.

Las empresas extranjeras no requerirán autorización especial del Banco Central para abrir acreditivos en operaciones de importación.

Los bancos otorgarán los recursos financieros conforme al programa visado por el Comité Ejecutivo.

2.- Se agrega el siguiente punto 4° a las disposiciones transitorias:

Las empresas bancarias deberán presentar al Banco Central, dentro del plazo de 30 días a partir de la fecha del presente acuerdo una lista de empresas que, de acuerdo a sus respectivas secciones informes, estén comprendidas dentro de la definición de empresas extranjeras dada por la Superintendencia de Bancos. Esta lista deberá ser actualizada mensualmente por las instituciones bancarias.

01

CORPORACION DE FOMENTO DE LA PRODUCCION. - Crédito. -

El señor Orlando González indica que la CORFO ha solicitado un crédito por E° 95.900.000. - que se destinaría a suplementar su presupuesto para las necesidades adicionales de diciembre.

Este préstamo se otorgaría a 180 días plazo, renovable, y al 1% de interés anual, debiendo dicha Corporación rendir cuenta del uso de estos recursos antes del 15 de enero.

El Directorio, por unanimidad, acuerda otorgar un crédito a la Corporación de Fomento de la Producción por la suma de E° 95.900.000. -

Estos fondos tienen como finalidad suplementar el Presupuesto de la Corporación para responder a las necesidades adicionales del mes de diciembre, manifestadas por diversas unidades de la Institución, como también por las Corporaciones de derecho privado que son financiadas a través de CORFO, y por la Corporación misma, como consecuencia del reajuste de sueldos y salarios recientemente aprobado.

El crédito en referencia se otorgará a un plazo de 180 días, renovables, con una tasa de un 1% de interés anual.

CORFO deberá rendir cuenta del uso de estos recursos, para lo cual remitirá a este Banco, antes del 15 de enero, un detalle de los montos de remuneraciones canceladas a las diferentes unidades y Corporaciones comprendidas en este Acuerdo.

CONVENIO SOBRE LINEAS DE CREDITO ENTRE EL BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA Y EL BANCO CENTRAL DE CHILE

El Subgerente señor Joo explica que este Convenio de crédito que se firmará con el Banco Central de la República Argentina deriva de un acuerdo del Comité Económico de Ministros para ordenar y centralizar la situación de los diferentes organismos del Estado y algunas corporaciones con la República Argentina para importar bienes de capital y elementos de transporte. Los contactos preliminares estuvieron a cargo de la Embajada

de Chile en Buenos Aires y luego de conocida la buena disposición de los argentinos se realizó una reunión con funcionarios del Banco Central de ese país para llegar a algo más concreto.

Después de nuevas reuniones sostenidas con los Ministros de Hacienda, Comercio y Finanzas y el Presidente argentino se elaboró un proyecto de convenio que en la semana pasada derivó en un acuerdo definitivo.

El monto de esta línea de crédito es de US\$ 100 millones y el plazo de utilización será de 18 meses a partir de la fecha de firma del convenio.

Los intereses y las cuotas de capital serán pagaderos en dólares EE.UU. y estarán exentos, en Chile, de todo impuesto, tasas, comisiones y otros.

Los financiamientos por cada operación estarán afectos a intereses del 7% anual, a contar de la fecha de embarque y hasta la fecha del primer pago y del 6% anual, por el resto de la financiación.

El texto de este Convenio forma parte de esta Acta.

El Directorio aprueba el Convenio de Crédito a celebrarse entre el Banco Central de Chile y el Banco Central de la República Argentina mediante el cual se establece una línea de crédito por US\$ 100.000.000.- a favor de esta Institución, para ser utilizada en el financiamiento de importaciones chilenas de bienes de transporte, maquinarias, bienes de capital y sus repuestos, de origen argentino.

Las condiciones de la línea de crédito establecen que las importaciones se cancelarán con un 5% del valor FOB pagadero mediante apertura de crédito a la vista y el 95% restante en 10 letras anuales iguales, venciendo la primera a los 21 meses contados desde la fecha de embarque.

Q.

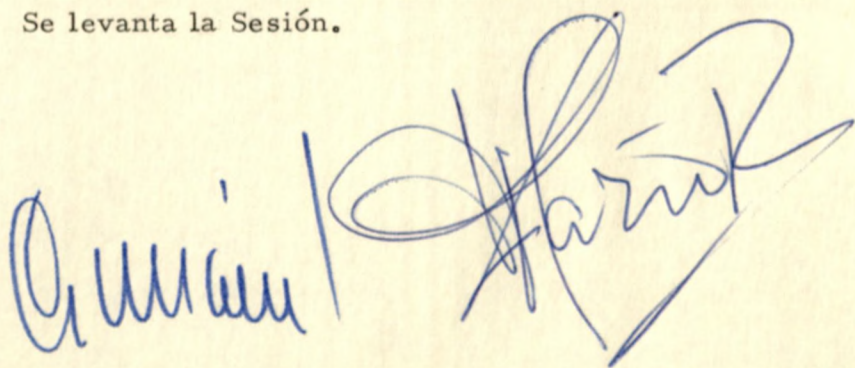
El plazo de utilización de esta línea de crédito será de 18 meses a partir de la fecha de la firma del citado convenio y estará afecto a una tasa de interés del 7% anual, a contar desde la fecha de embarque y hasta la fecha del primer pago y del 6% anual, por el resto de la financiación, calculados en base a 365/6 días. Los intereses y las cuotas de capital serán pagaderos en dólares estadounidenses y estarán exentos, en Chile, de todo impuesto, tasas, comisiones y otros cargos o deducciones.

El Directorio acuerda facultar al Presidente y al Gerente General para que firmen en representación del Banco Central el Convenio y cualquier otro documento necesario para formalizar la citada línea de crédito.

Los recursos para cubrir esta línea de crédito serán los provenientes de las compras a las empresas de la Gran Minería del Cobre y/o a la Sociedad Química y Minera de Chile y/o a la Empresa Nacional de Minería.

A este Acuerdo concurrieron con su voto favorable los 7 Directores presentes en la Sala, siendo 2 de ellos de representación fiscal.

Se levanta la Sesión.

Two handwritten signatures in blue ink. The signature on the left is written in a cursive style and appears to be 'Quinn'. The signature on the right is more stylized and appears to be 'Hart'.